

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 060 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P. Y
CORBAN COMPUTADORES S.A.S.

| | |
|-----------------------------|---|
| OBJETO: | SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN EL DATACENTER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P. |
| CONTRATANTE: | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P. |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT. 899.999.714-1 |
| CONTRATISTA: | CORBAN COMPUTADORES S.A.S. |
| IDENTIFICACIÓN: | NIT. 900.496.013-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JONATAN ROJAS MUÑOZ |
| IDENTIFICACIÓN: | C.C. No. 80.177.093 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. |
| DIRECCIÓN: | CARRERA 107ª No. 71 A – 34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. |
| VALOR: | DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.411.370), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES. |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS , CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. |
| FORMA DE PAGO: | LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SU RESPECTIVA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN Y RECIBO POR PARTE DE ALMACÉN ACOMPAÑADO DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO JUNTO CON LA FACTURA CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000134 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTA 2120202006, 2450206, 2120201004, 2450104 DENOMINADA COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO |

| | |
|--|--|
| | COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES Y PROGRAMAS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ADMINISTRATVO, ACUEDUCTO, ASEO. |
|--|--|

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.**, identificado con Nit. 900.496.013-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: **1.** *"En la actualidad, Emserchia E.S.P, es la empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en todo el municipio de Chía, tanto en la zona rural y urbana, por esta razón para el buen desarrollo de su objeto misional requiere de equipos de cómputo en todas las áreas de la entidad, con tecnología de punta que permita mejorar la productividad y disminuir sustancialmente los costos operativos que implica la inversión para compra de equipos de cómputo, adquisición de periféricos, mantenimiento y reparación para estos equipos. El trabajo que se requiere para los procesos administrativos de la empresa debe ser permanente, continuo y suficiente para que atienda la demanda de los funcionarios. Las diferentes dependencias necesitan garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y seguridad para el acceso a los datos de EMSECHIA E.S.P. para esto necesitamos contar con herramientas tecnológicas que nos permitan mejorar continuamente la prestación de los servicios internos de la entidad, de esta manera mejorando y optimizando los procesos internos se mejorara la prestación del servicio a los usuarios de Emserchia E.S.P. Debido al desgaste de algunos equipos informáticos, es necesario la renovación o reparación de partes para lo cual se adquieren periféricos externos para los equipos de la entidad garantizando así su correcto funcionamiento y salud de los funcionarios. Como medio de seguridad y teniendo en cuenta que se debe garantizar los servicios de los sistemas de información se requiere implementar un cluster de los servidores que se encuentran en la oficina principal para que sea ubicado en otra zona geográfica para que en caso de una falla de los servicios en la entidad el cluster pueda iniciar los servicios y no afectar la operación. También se debe fortalecer la conectividad inalámbrica ya que los equipos actuales están sin actualizaciones de software y no funcionan correctamente. Como media preventiva de la seguridad física se debe fortalecer la seguridad física de la entidad, es por ello que se deben adquirir cámaras de seguridad que permitan mejorar y fortalecer el sistema CCTV que actualmente tiene Emserchia E.S.P. Dado lo anterior, la empresa se ve en la necesidad de adquirir una serie de elementos tecnológicos que permita mejorar y optimizar los servicios que presta el área de sistemas para garantizar un correcto servicio de conectividad, intercambio y acceso a la información, garantizar una rápida y efectiva reparación de los equipos, mejorar la disponibilidad de los recursos tecnológicos y mejorar la seguridad de la. La empresa debe entonces proveer los elementos necesarios (elementos tecnológicos) para satisfacer las necesidades tecnológicas de todas las áreas de la entidad y de esta manera cumplir las actividades administrativas y de funcionamiento como lo son las propias de la misionalidad de cada una de las áreas. Con el fin de realizar una correcta apropiación y uso de los recursos que se adquieran se solicitan elementos con unas características específicas que garanticen la demanda de trabajo de todas las áreas de la entidad."* **2.** Que el día catorce (14) de marzo de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHÍA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 010 de 2023, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN EL DATACENTER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSECHIA E.S.P."** **3.** Que el veintiuno (21) de marzo de 2023 a las

16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de la Invitación Privada No. 010 de 2023, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación privada No. 010 de 2023, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHÍA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.**, identificado con Nit. 900.496.013-9, representada legalmente por el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veintidós (22) de marzo de 2023, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día veintitrés (23) de marzo de 2023. 6. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 010 de 2023, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día veintiocho (28) de marzo de 2023, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.**, identificado con Nit. 900.496.013-9, representada legalmente por el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C. 8. Que el Gerente emite Resolución No. 147 de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual adjudica el proceso resultante del proceso de INVITACION PRIVADA No. 010 de 2023, al proponente la sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.**, identificado con Nit. 900.496.013-9, representada legalmente por el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C. 9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN EL DATACENTER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. EL contratista se compromete a realizar sin costo adicional la instalación, configuración y capacitación de los equipos como: sistema de supresión de incendios, igualmente suministrara todo lo necesario para este fin como tuberías, cableado, detectores, estaciones adicionales al sistema actual, aspersores (sprinkles) necesarios, agente limpio, módulos de control adicionales al sistema actual y demás accesorios, cumpliendo los estándares y normativa reglamentaria. 2. El cambio de elementos por garantía no genera ningún costo y será responsabilidad del contratista. 3. La información contenida en los equipos es de uso exclusivo de Emserchía y solamente puede ser manipulada por el personal idóneo de Emserchía. 4. La solicitud de los equipos se realizará por parte del supervisor del contrato de conformidad con las necesidades de Emserchía. 5. Los equipos ofrecidos deberán ser de marcas reconocidas en el mercado que cumplan con los estándares de calidad. 6. El contratista deberá realizar la instalación de una de las baterías para panel solar en el tanque de almacenamiento de 8000 lts de Emserchía ESP sin costo adicional y deberá contar con todas las herramientas necesarias para dicha actividad. 7. El contratista deberá realizar la instalación de una de las lámparas solares de tipo alumbrado público y una lampara solar para interior en el tanque de almacenamiento de 8000 lts de Emserchía ESP sin costo adicional y deberá contar con todas las herramientas necesarias para dicha actividad. 8. Suministrar los equipos originales y nuevos para un correcto funcionamiento. 9. Deberá contar con personal altamente calificado para prestar un excelente soporte técnico. 10. Deberá brindar un servicio ágil, oportuno en caso de requerirse. 11. Deberá mantener un amplio inventario de repuestos y suministros originales de fábrica, que permita garantizar el normal funcionamiento de los equipos. 12. Deberá dar Tiempos de respuesta de 8 horas hábiles máximo para el soporte técnico de garantía. 13. Deberá realizar la gestión y cambios de equipos por garantía o mal funcionamiento sin ningún costo. 14. El servidor adquirido deberá venir previamente configurado con raid 5. 15. Cuadro de cantidades:

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | VL-UNIT | VL-UNIT CON IVA | TOTAL |
|------|---|------|---------------|-----------------|----------------|
| 1 | Servidor, Con Windows Server 2019, Intel Xeon 4214r (12 Nucleos / 24 Sub-Procesos) Memoria Ram 64 Gb – Hdd 2 Unidades De 1tb Sat, Hdd 2 Unidades De 4tb Sata, Memoria 16 Ranuras Dimm Ddr4, Compatibilidad Con Rdimm/Lrdimm, Bahías De Unidades: Compartimientos De Unidades Frontales: Hasta 10 Discos Sas/Sata De 2,5" (Hdd/Ssd) Con Hasta 4 Discos Ssd Nvme De 76,8 Tb Máx. O Hasta 4 Discos Duros Sas/Sata De 3,5", Configurado Con Raid 5, Fuente 2x 290w. | 1 | \$ 81.232.000 | \$ 96.666.080 | \$ 96.666.080 |
| 2 | Sistema de supresión de incendios, Tank and Valve Assembly, 50 lb., Empty (Specify Fill: 18 - 42 lbs.) 26 Drum (includes 661 lbs. of NOVEC 1230 Fluid) (price per pound), Electric Actuator Shipping Assembly Tank Bracket Assembly (Fits 20, 50 & 90 lb. Tanks) Single-Tank Swivel Adaptor, 1 in. 2 Nozzle, Brass, Drilled (1.0 in.) - 360 Degree Local Manual Actuator Cylinder Low Pressure Switch | 1 | \$ 74.378.000 | \$ 88.509.820 | \$ 88.509.820 |
| 3 | Pasta térmica | 20 | \$ 42.000 | \$ 49.980 | \$ 999.600 |
| 4 | Switch Aruba capa 3 24 puertos | 2 | \$ 7.691.000 | \$ 9.152.290 | \$ 18.304.580 |
| 5 | Laser para reuniones, Presentador Laser inalámbrico: Apuntador Laser. tecnología inalámbrica de 2,4 GHz. Rango de cobertura 9m. Boton deslizante de pagina - Atrás y siguiente. Boton de Pantalla Oscura | 2 | \$ 167.000 | \$ 198.730 | \$ 397.460 |
| 6 | Rack tipo servidor pequeño con regleta eléctrica, para el servidor del ítem 1 | 1 | \$ 1.099.000 | \$ 1.307.810 | \$ 1.307.810 |
| 7 | Ap Unify Plato | 4 | \$ 2.644.000 | \$ 3.146.360 | \$ 12.585.440 |
| 8 | Cámara IP para interior | 4 | \$ 556.000 | \$ 661.640 | \$ 2.646.560 |
| 9 | Cámara IP para exterior | 2 | \$ 601.000 | \$ 715.190 | \$ 1.430.380 |
| 10 | Cargador de cámaras 12V 2A | 4 | \$ 20.000 | \$ 23.800 | \$ 95.200 |
| 11 | Adaptador POE | 4 | \$ 75.000 | \$ 89.250 | \$ 357.000 |
| 12 | Switich POE 8 puertos Tplink | 2 | \$ 540.000 | \$ 642.600 | \$ 1.285.200 |
| 13 | Batería panel solar 12V 80A (1 deberá ser instalada ene l tanque de almacenamiento) | 2 | \$ 1.047.000 | \$ 1.245.930 | \$ 2.491.860 |
| 14 | inversor de 800w | 1 | \$ 1.139.000 | \$ 1.355.410 | \$ 1.355.410 |
| 15 | lámparas solares tipo alumbrado publico (1 Instalada en el tanque de almacenamiento) | 2 | \$ 441.000 | \$ 524.790 | \$ 1.049.580 |
| 16 | Lampara Solar para interior (Instalada en el tanque de almacenamiento) | 1 | \$ 333.000 | \$ 396.270 | \$ 396.270 |
| 17 | Regleta eléctrica Tipo Rack | 1 | \$ 105.000 | \$ 124.950 | \$ 124.950 |
| 118 | Batería para portátil hp Probook 440 14" | 1 | \$ 343.000 | \$ 408.170 | \$ 408.170 |
| | Sub Total | | | | \$ 193.623.000 |
| | IVA | | | | \$ 36.788.370 |
| | TOTAL | | | | \$ 230.411.370 |

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de

alguna sus dependencias. **6.** Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. **7.** Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSECHÍA E.S.P. **8.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **9.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSECHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSECHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.411.370), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un pago contra entrega de los elementos y su respectiva instalación y configuración, previa certificación y recibo por parte de almacén acompañado de la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato junto con la factura con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA, designa al PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN de la empresa, **o quien haga sus veces.** PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el

fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN**

DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riegos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La sociedad **CORBAN COMPUTADORES S.A.S.**, identificado con Nit. 900.496.013-9, representada legalmente por el señor **JONATAN ROJAS MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.177.093 expedida en Bogotá D.C., en la dirección CARRERA 107ª No. 71 A – 34 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

